



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 49/DGPLBC/20

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 3697/84, 463/19 y 147/20, el Expediente N° 13313110-GCABA-DGPLBC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplando al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la presente Dirección General se encuentran las de "Programar y supervisar las actividades, programación y gestión de los centros culturales barriales y espacios culturales descentralizados que le dependen" y "Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la Lectura", entre otras;

Que mediante el Decreto N° 3697/84 se dispuso la realización del Programa Cultural en los Barrios;

Que dicho Programa tiene como objetivo gestionar y coordinar el funcionamiento de Centros Culturales que promuevan la democratización de la cultura a través de la descentralización de bienes y servicios en los distintos barrios y comunas de la Ciudad, a fin de ofrecer a los vecinos un primer acercamiento a ciertas disciplinas artísticas como Música, Danza y Movimiento, Actuación, Audiovisual y Multimedia, Artes Visuales, Circo, Misceláneas, Diseño, Literatura, Comunicación;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa Programación y Eventos se halla la de "Ejecutar las actividades y funciones del Circuito de Espacios Culturales";

Que en el marco de estas facultades se desarrolla el programa "Crear", el cual tiene como fin integrar comunidades de jóvenes en situación de vulnerabilidad social invitándolos a ser creadores culturales a través de la participación en talleres, proyectos, ciclos, festivales y concursos;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, se encuentran las de "Ejecutar las acciones enmarcadas en los programas socioculturales" y "Programar y ejecutar el dictado de talleres, cursos y seminarios de promoción e inclusión cultural";

Que de acuerdo las responsabilidades atribuidas a dicha Gerencia, se desarrolla el programa "Orquesta Juvenil del Sur", el cual busca promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes a partir de la música sinfónica y la participación en una orquesta infanto-juvenil;

Que dentro de las competencias atribuidas a la Gerencia Operativa Bibliotecas y Promoción de la Lectura, está la de "Diseñar y desarrollar programas y acciones de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

promoción de la lectura dentro y fuera de la red de bibliotecas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires facultó por el artículo 5° del Decreto N° 147/20 a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, para organizar el desempeño de las tareas a aquellas áreas no esenciales;

Que resulta de interés disponer el dictado de los talleres pertenecientes a esta Dirección General por medio de soporte digital;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 147/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA DISPONE:

Artículo 1°. - Dase por aprobado el listado de talleres en soporte digital que se llevan a cabo a partir del mes de mayo de 2020, de acuerdo al detalle de fechas obrante en los Anexos I (IF-2020-13690656-GCABA-DGPLBC), II (IF-2020-13690733-GCABA-DGPLBC), III (IF-2020-13690805-GCABA-DGPLBC), IV (IF-2020-13690841-GCABA-DGPLBC), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°. - Apruébase el "Formulario de Inscripción" que, como Anexo V (IF-2020-13690897-GCABA-DGPLBC), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°. - Apruébase la "Autorización Madre/Padre /Tutor/Tutora" que como Anexo VI (IF-2020-13691000-GCABA-DGPLBC), forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Artunduaga**